



**COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015**



HONORABLE ASAMBLEA

A esta Comisión Jurisdiccional, se turnó el dictamen de ha lugar de la denuncia de juicio político presentada por los ciudadanos María del Carmen Aviña Castro, Juan Manuel Barrera Valencia, Cesar Ramón Ángel García, Rafael Teyo Cárdenas, José Rodríguez Aranda, Diego Ramírez Batres y Verónica Arias Alvarado Sindica y Regidores del Ayuntamiento de Vista Hermosa, Michoacán, en contra de Ciudadanos Francisco Omar Corza Gallegos y Salvador Ramírez Carrillo Presidente y Director de Obras respectivamente del H. Ayuntamiento Constitucional de Vista Hermosa, Michoacán Periodo 2012 - 2015.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 04 cuatro de junio de 2015 dos mil quince, los ciudadanos María del Carmen Aviña Castro, Juan Manuel Barrera Valencia, Cesar Ramón Ángel García, Rafael Teyo Cárdenas, José Rodríguez Aranda, Diego Ramírez Batres y Verónica Arias Alvarado Sindica y Regidores del Ayuntamiento de Vista Hermosa, Michoacán, Presentaron Denuncia de Juicio Político en contra de Ciudadanos Francisco Omar Corza Gallegos y Salvador Ramírez Carrillo, Presidente Municipal y Director de Obras respectivamente del H. Ayuntamiento Constitucional de Vista Hermosa, Michoacán, periodo 2012 – 2015, que con fecha 05 cinco de junio de 2015 dos mil quince, los ciudadanos María del Carmen Aviña Castro, Juan Manuel Barrera Valencia, Cesar Ramón Ángel García, Rafael Teyo Cárdenas, José Rodríguez Aranda, Diego Ramírez Batres y Verónica Arias Alvarado Sindica y Regidores del Ayuntamiento de Vista Hermosa, Michoacán, periodo 2012 – 2015, ratificaron la denuncia de juicio político ante el H. Congreso del Estado, que en Sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 23 veintitrés de junio de 2015 dos mil quince, se dió lectura a la denuncia de juicio político, la cual fue turnada a las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y dictamen de procedencia o improcedencia en su caso, que con fecha 31 treinta y uno de julio de 2015 dos mil quince en Sesión de Pleno fue turnado a la Comisión Jurisdiccional el dictamen de



COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015



ha lugar para el desahogo del procedimiento jurisdiccional que contempla la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios. Que la denuncia de juicio político se motiva en dieciocho **HECHOS**, "**Primero.**-*Que con fecha 20 de febrero del año 2012, en Sesión de Cabildo y establecida en el acta 008/2012, en su punto numero 3 tres del orden del día, se autorizó la utilización de recursos hasta un monto de \$3,800,000.00 (Tres millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) para aportarlos al cumplimiento del convenio para la construcción de 100 casas con el programa de FONHAPO y la compra del terreno en donde se ejecutaría la construcción de las casas del programa FONHAPO; que el Municipio que dignamente representamos se convertiría en la instancia ejecutora del convenio de la operación del Programa de ahorro y subsidio para la vivienda "TU CASA". La aprobación de Cabildo fue basada en el beneficio social y de apoyo a la gente de escasos recursos y con necesidad de una vivienda. Acta de la cual anexamos copia certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, Michoacán.* **Segundo.**-*Con fecha 11 de Abril del 2012 en Sesión de Cabildo y establecida en el acta 013/2012, en su punto número 7 siete del orden del día se aprobó la compra del terreno en donde se ejecutaría la construcción de las casas del programa FONHAPO (acta de la cual anexamos copia certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, Michoacán). Dicho terreno fue comprado a la C. Eulalia Valladolid Reyes, quien tiene la posesión legal y derechos sobre este terreno según certificado parcelario 000000349609 y el cual ampara y describe la parcela 1994 Z- 1P1/4 del Ejido Lázaro de Vista Hermosa y que cuenta con una superficie de 2-10-78.23 HA (Dos hectáreas, diez áreas y setenta y ocho punto veintitrés centiáreas), dicho certificado parcelario fue emitido por resolución de tribunal unitario agrario de fecha 22 de junio de 2007, y el cual fue inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 16FD00287628, certificado que anexamos en copia certificada por notario público.* **Tercero.**- *Que todo el proyecto y factibilidades necesarias para el cumplimiento del convenio de ejecución DPO/TC/0453/2012 fue sobre el bien inmueble antes descrito. Convenio del cual anexamos copia certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, Michoacán.* **Cuarto.**- *Que basado en este terreno descrito y el proyecto de ubicación y urbanización del mismo se otorgó con fecha 18 de septiembre de 2012 a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de la Sub Dependencia de Dirección de Catastro y oficina de Departamento de Gestión Catastral el oficio No. 863/09/2012, en donde se le pide a la C. Receptora de Rentas de la Población de Vista Hermosa de Negrete, Michoacán, que le asigne*



**COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015**



un número de cuenta predial a cada uno de los 124 títulos de propiedad expedidos por el Registro Agrario Nacional (RAN), de los cuales 100 son los que amparan las acciones de vivienda del convenio DPO/TC/0453/2012, y que incluso se mencionan los nombres de los beneficiarios con estas acciones. De dicho oficio se desprende la respuesta de la Receptoría de Rentas de la generación de las cuentas prediales, por lo cual en esta acción se concreta al conjuntar el beneficio del subsidio otorgado a las 100 acciones de vivienda en la ubicación precisa y que se convierte ya en un predio urbano con cuenta predial. (Se anexa copia certificada de la lista de beneficiarios). **Quinto.**-Que con fecha 22 de Mayo de 2012 y establecido en el acta de Cabildo 017/2012 (De la cual anexamos copia debidamente certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento Municipal) en los puntos números 8 y 9 del orden del día, aprobamos la compra de otro terreno ejidal para la construcción de las casas del Programa CONAVI, aprobación igualmente basada en el beneficio social y de apoyo a la gente de escasos recursos y con necesidad de una vivienda; comisionando al Ing. Víctor Manuel Espinoza García, misma que el Presidente Municipal Ing. Francisco Omar Corza Gallegos nos presentó como una persona de toda su total confianza para que realizara la compra de inmueble con las condicionantes que se manifiestan en la referida Acta de Cabildo, de la cual anexamos copia certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, Michoacán. **Sexto.**-La compra del bien raíz mencionado en el párrafo anterior se realizó mediante un contrato de compra venta de inmueble celebrado el día 26 de mayo de 2012 y del cual anexamos copia debidamente certificada por notario público, esta parcela era propiedad del Sr. Nicanor Alvarado Zuno y la parcela número 1151Z-1P1/4 ubicada en el ejido de Lázaro Cárdenas de este Municipio de Vista Hermosa de Negrete, Michoacán, con una superficie de 3-30-54.76 HAS Tres hectáreas, treinta áreas, cincuenta y cuatro punto setenta y seis centiáreas y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 295.58 metros en línea quebrada con parcelas 1145; Al Este: 129.00 metros con asentamiento humano Zona 2; Al Sur: 272.45 metros con parcela 1159; Al Oeste: 125.85 metros con parcela 1158. Lo cual se acredita debidamente con el certificado parcelario número 000000087536 de fecha 6 de agosto de 1997, expedido por el Registro Agrario Nacional. **Séptimo.**- Que con fecha 20 de junio de 2012 se firmó el convenio DPO/TC/0453/2012 y del cual anexamos copia, (debidamente certificada), en el cual están establecidas las cláusulas sobre las cuales se operaría el convenio, y en las están establecidas las cláusulas sobre las cuales se operaría el convenio, y en las cuales queda claro los alcances, las responsabilidades y compromisos de cada una de las partes. Y que



**COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015**



es sobre el cual basamos nuestra denuncia. **Octavo.-** Que con fecha 1 de Noviembre de 2012, fue depositado mediante transferencia electrónica la cantidad de \$5, 300,000.00 (Cinco millones trescientos mil pesos 00/100 M. N.) a la cuenta Banamex con clave interbancaria 002533700337631807, el cual corresponde al Subsidio Federal del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa para el ejercicio fiscal 2012. Dicho Subsidio se recibe en la cuenta número 70033763180 del Municipio de Vista Hermosa, de conformidad al convenio DPO/TC/0453/2012. Cantidad que mediante recibo de caja recibe el Presidente Municipal, Ing. Francisco Omar Corza Gallegos, con fecha 01 de noviembre del año 2012, mediante el cual el Presidente Municipal en mención aceptando entre otras cosas que bajo la responsabilidad del Municipio de Vista Hermosa se realizarían las acciones de viviendas convenidas, verificando el correcto destino y uso de los recursos federales obtenidos a través del subsidio federal en términos del convenio DPO/TC/0453/2012; recibo que anexamos en copia certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, Michoacán. **Noveno.-** Que el convenio DPO/453/2012, el Municipio como parte ejecutora del convenio tenía un tiempo de cumplimiento dentro de un año a partir de la aportación del recurso federal en la cuenta del Municipio, como lo establece la CLÁUSULA Tercera del apartado de las ACCIONES PRESUPUESTALES, del referido convenio.

Decimo.- En el convenio firmado los acuerdos de aportaciones son:

➤ Aportación federal	\$ 5'300,000.00
➤ Aportación del ejecutor	\$ 3'800,000.00
➤ Aportación de los beneficiarios	\$ 410,000.00
TOTAL	\$ 9'510,000.00

- Por lo que entonces para el cumplimiento de las 100 acciones de vivienda se establecía que el monto por acción es de \$95,100.00 (Noventa y cinco mil cien pesos 00/100 M.N.) cantidad que se aportaría de la siguiente manera: \$4,100.00 (Cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.) por cada beneficiario, \$53,000.00 (Cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) mediante la aportación federal a través de un bono y \$38,000.00 (Treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) que le correspondían al Municipio también por cada beneficiario.
- Que la construcción de las viviendas se realizaría como **pie de casa** para beneficio de la gente necesitada de nuestro Municipio; basadas en las características descritas en las especificaciones, planos y proyectos autorizados, que sería una recámara, sala, comedor, cocina y patio, los muros de los patios pueden o no tener o por mucho sólo se levantan un metro porque



COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015



no soportarían algún tipo de peso, las paredes internas no están enjarradas, ni tienen puerta en las recámaras, sólo la de acceso principal y patio, no llevan piso, los baños tienen azulejo únicamente en la zona de humedad, no tienen boiler.(SIC)

Decimo Primero.- *Por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios;*

Las anomalías en las cuales está apoyada nuestra denuncia son las que a continuación se describen:

- *Primero que nada, el lugar en donde se están edificando las viviendas NO es el bien inmueble que se compró y designo para la urbanización y construcción de las 100 acciones de vivienda, y en donde “LAS PARTES” acordaron bajo el convenio DPO/TC/453/2012 llevar a cabo este beneficio social.*
- *En el terreno destinado ya se tenía la relación de los beneficiados del programa, las constancias necesarias e incluso ya se habían expedido en la Oficina de la Receptoría de Rentas los desgloses y números de prediales a cada uno de los beneficiados mismos que se encuentran en poder de la Receptora de Rentas del Municipio de Vista Hermosa, Michoacán. Como lo demostramos con las copias certificadas que exhibimos para comprobar nuestro dicho.*
- *El terreno realmente aprobado, destinado y verdadero para que se edificaran las acciones de viviendas, es el que a continuación se describe:*
 - *Con fecha 11 de Abril del 2012 en Sesión de Cabildo y establecida en el acta 013/2012, (anexamos copia certificada), se aprobó la compra del terreno en donde se ejecutaría la construcción de las casas del programa FONHAPO. Dicho terreno fue comprado a la C. Eulalia Valladolid Reyes quien tiene la posesión legal y derechos sobre este terreno según certificado parcelario 000000349609, el cual ampara y describe la parcela 1994 Z-1P1/4 del Ejido Lázaro Cárdenas – Vista Hermosa en el Municipio de Vista Hermosa, Michoacán y que cuenta con una superficie de 2-10-78-23 HA (Dos hectáreas, diez áreas y setenta y ocho punto veintitrés centiáreas); dicho certificado parcelario*



**COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015**



fue emitido por resolución del tribunal unitario agrario de fecha 22 de Junio de 2007, y el cual fue inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 16FD00287628. (se anexa copia certificada).

- *Ahora bien, es importante señalar que el terreno en donde se están edificando estas viviendas **NO** es el que se menciona en el párrafo anterior, sino que las están edificando sobre el terreno que en el acta de Cabildo 017/2012 (de la que anexamos copia certificada), se acordó comprar para el programa de casas de CONAVI:*

- *La compra del terreno mencionado se realizó mediante un contrato de compra-venta del inmueble celebrado el día 26 de Mayo de 2012, (se anexa copia certificada del contrato), esta parcela número 1151Z-1P1/4, era propiedad del C. Nicanor Alvarado Zuno y se encuentra ubicada en el ejido de Lázaro Cárdenas de este Municipio de Vista Hermosa de Negrete, Michoacán, con una superficie de 3-30-54.76 HAS (Tres hectáreas, treinta áreas, cincuenta y cuatro puntos setenta y seis centiáreas) y cuenta con los siguientes linderos:*

Al Norte: 295.58 metros en línea quebrada con parcelas 1145.

Al Este: 129.00 metros con asentamiento humano zona 2.

Al Sur: 272.45 metros con parcela 1159.

Al Oeste: 125.85 metros con parcela 1158.

Lo cual se acredita mediante certificado parcelario número 000000087536 de fecha 6 de Agosto de 1997 ante el Registro Agrario Nacional.

Décimo Segundo.- *El 27 de Agosto del año 2012, aprovechando de la ignorancia de los beneficiarios, le hicieron firmar un CONVENIO-PAGARE, a fin de que entre los meses de Septiembre y Diciembre del año 2012 dos mil doce, pagaran la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) de anticipo para la compra de un terreno para la edificación de las acciones de vivienda en donde ya habían sido beneficiados y este acto se realizó a través de una asociación llamada **USORSA** (Unión Social Rural Sebastián de Aparicio), documento del cual anexamos copia certificada ante el notario público para acreditar nuestro dicho, asociación que tiene su domicilio en la calle Antonio Huerta #12, Colonia Nueva Chapultepec, C.P. 58280 en la Ciudad de Morelia, Michoacán; documento que les*



**COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015**



fue entregado a los beneficiarios en vez de su bono por \$53,000.00 (Cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) que el día 26 de Octubre del año 2012, en un acto solemne se les hizo entrega por parte de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) de manera simbólica y protocolaria, sin que hasta la fecha los beneficiarios cuenten con el mencionado bono, ya que jamás se les ha entregado; situación que fue aceptada y definida unilateralmente por el C. Presidente Municipal, Ing. Francisco Omar Corza Gallegos, en coordinación con el representante de USORSA, Lic. María Cristina Jiménez Rodríguez, quien además se ostentaba como Asesora Legal del referido Presidente Municipal de Vista Hermosa, Michoacán; y casualmente esposa del C. Víctor Manuel Espinoza García, al cual el Edil Municipal nos presentó como una persona de su confianza y muy honorable, con bastante experiencia profesional para el manejo de estos trámites, comisionándolo para la compra de la parcela mencionada en el párrafo anterior.

- *Aquí se advierte el **desvío de recursos para fines no pactados**, ya que de los recursos económicos del Erario Municipal se había comprado el terreno para la edificación de las 100 acciones de Vivienda, entonces para qué se les solicitó a los beneficiarios del programa que pagaran adicionalmente la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por cada uno, si el terreno ya existía y peor aún el programa que benefició supuestamente a 100 familias que fueron previamente seleccionadas tomando en consideración su alta necesidad de un espacio digno y apropiado de vivienda así como su poca capacidad económica; entonces, como es posible que se les engañara y se les solicitará el pago de la cantidad ya mencionada, mediante el documento señalado en el párrafo anterior.*

Décimo Tercero.-*Que en el mes de febrero de la presente anualidad, la Lic. Ma. del Carmen Aviña Castro, Síndico Municipal de esta Población, se constituyó ante el Registro Agrario Nacional, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, con la finalidad de dar trámite de acuerdo a lo dispuesto en el poder notarial y del cual anexamos copia certificada ante el Notario Público número 160 con residencia y ejercicio en la multicitada población, mismo que se le otorgó por parte del C. Ing. Víctor Manuel Espinoza García, para realizar Actos de Dominio en relación con la PARCELA 115 Z-1P1/4, UBICADA EN EL EJIDO LÁZARO CÁRDENAS, DE ESTE MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA DE NEGRETE, MICHOACÁN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3-30-54.76 HAS, TRES HECTÁREAS, TREINTA*



COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015



ÁREAS, CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS CENTIÁREAS, empero, personal del Registro Agrario Nacional, le hicieron saber, que dicha parcela ya no se encontraba a nombre del C. Ing. Víctor Manuel Espinoza García, que ya lo habían dado de baja sin que le pudieran informar mediante qué acto legal o trámite se había dado de baja, y que el que se encontraba activo de la parcela en referencia era el C. Francisco Omar Corza Gallegos, quien funge actualmente como Presidente Municipal de la Población de Vista Hermosa, Michoacán; así es como nos enteramos que los derechos parcelarios del terreno que se autorizó por parte de los Miembros del Ayuntamiento para el desarrollo de las casas CONAVI, se encuentra a nombre del C. Francisco Omar Corza Gallegos, actual presidente Municipal en funciones de la población de Vista Hermosa, Michoacán. Por lo que, entonces, el terreno y todo lo ahí construido es propiedad del Edil Municipal aun y cuando la compra del terreno y los costos de edificación han sido pagados con recursos Federales y Municipales, como se demuestra con los analíticos contables expedidos por la Tesorería Municipal, de la obra pública denominada “pies de casas” del programa FONHAPO, mismos que anexamos a la presente “**VISTA**” para acreditar nuestro dicho, en copia certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, Michoacán.

Décimo Cuarto.- Que las viviendas edificadas **NO** cumplen con las características, especificaciones y definiciones pactadas al inicio del convenio y más aún, que se tendrían que realizar como pies de casa y se están construyendo supuestamente, como residenciales, aunado a que las mismas se están edificando en terreno diverso al autorizado por los Miembros del Ayuntamiento.

Décimo Quinto.- Que a la fecha se ha erogado la cantidad de **\$15'830,942.33** (Quince millones ochocientos treinta mil novecientos cuarenta y dos pesos 33/100 M.N.), como lo comprobamos con los Analíticos Contables expedidos por la Tesorera Municipal y que anexamos para comprobar nuestro dicho; cantidad que se ha utilizado para la edificación de los “pies de casa” en referencia, del erario del Ayuntamiento y que actualmente solo se tienen **44 casas construidas**, de las cuales sólo dos están terminadas al 100 por ciento; y en las 42 restantes se está trabajando en la colocación de cableado interno, así como la instalación de las puertas internas, se tienen 16 casa de obra negra, y 12 en plataforma para levantar, por lo que si el convenio se pactó por 100 acciones de vivienda en una ubicación determinada y bajo un esquema de costo-beneficio presupuestado, actualmente **NO** se ha representado ni cumplido con ninguno de los compromisos acordados en el convenio firmado entre las partes.



**COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015**



Décimo Sexto.-*El monto de los recursos mencionados anteriormente, no representa entonces la realidad en el avance de la obra que se tiene y la edificación a la fecha.*

Décimo Séptimo.- *Que hoy día, las casas que se tienen terminada las están ofreciendo en venta a quien tenga la capacidad financiera de realizar un pago de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) y ofrecen financiamiento para el pago de esta cantidad sin importar si son beneficiarios o no, lo que acreditamos con los comunicados que emite el propio Presidente Municipal, Ing. Francisco Omar Corza Gallegos en su cuenta de Facebook, lo que demostramos con el ACTA DESTACADA NOTARIAL FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO (3040) TRES MIL CUARENTA, misma que anexamos al presente escrito; luego entonces, en este contexto cómo va a quedar la situación personal de los beneficiarios iniciales.*

Décimo Octavo.- *En cuanto al documento oficial de propiedad del terreno, que se les ha estado entregando a los beneficiarios como garantía de que la casa ya es de ellos es un documento llamado "Constancia de Posesión de Solar", emitido por el Comisariado Ejidal del Ejido Lázaro Cárdenas de Vista Hermosa de Negrete, Michoacán. Para lo cual tuvieron que realizar en efectivo por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) al C. Lic. Rafael Constantino Guzmán Mora, Gestor y Asesor del Presidente Municipal de Vista Hermosa, constancia de la cual anexamos copia certificada ante Notario Público, argumentándoles que una vez que terminen de pagar la vivienda se les entregará el Título de Propiedad a nombre de cada beneficiario."*

SEGUNDO.- Que con fecha 31 treinta y uno de julio de 2015 dos mil quince en Sesión de Pleno fue turnado a la Comisión Jurisdiccional el dictamen de ha lugar para el desahogo del procedimiento jurisdiccional, **solo por lo que ve al Presidente Municipal Francisco Omar Corza Gallegos quien está comprendido dentro de los servidores públicos que pueden ser sujetos de juicio político mas no así, Salvador Ramírez Carrillo en su calidad de Director de Obras Públicas**, que contempla la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, recibiendo con esa misma fecha el expediente correspondiente, ordenando al Secretario Técnico de la Comisión Jurisdiccional para que se constituyera en legal y debida forma en el domicilio del denunciado con las copias simples de la denuncia y demás documentos, lo emplazara y corriera traslado para que dentro



COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015



del término de los siete días naturales siguientes a la notificación, comparecieran a contestarla, oponer excepciones y defensas en su favor, bajo el apercibimiento legal que de no hacerlo se le darían por contestada en sentido afirmativo, presumiéndose de ciertos los hechos en ella enumerados, salvo prueba en contrario, así mismo con fecha 10 diez de Agosto del año 2015 dos mil quince se llevó a cabo el emplazamiento respectivo. -----

TERCERO.- Mediante escrito presentado por el ahora denunciado Presidente Municipal Francisco Omar Corza Gallegos, compareció por su propio derecho a dar contestación a la denuncia presentada en su contra lo que hizo literalmente en los siguientes términos: **HECHOS**, “La sesión de Ayuntamiento **008/2012** se realizó el 20 de Febrero de 2012, donde **el punto número tres** del orden del día fue: **PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO PARA QUE EL MUNICIPIO PARTICIPE EN EL PROGRAMA ACCIONES DE VIVIENDA DE SEDESOL (Secretaría de Desarrollo Social).** Quedando como **ACUERDO**, presentación y aprobación en su caso, del proyecto para que el Municipio participe en el programa de acciones de Vivienda de SEDESOL (Secretaría de Desarrollo Social). El Presidente Municipal Ing. Francisco Omar Corza Gallegos presentó el proyecto para que el Municipio participe en el programa de Acciones de Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la cual será en beneficio de las Familias de muy escasos recursos de la Población y que no cuentan con una vivienda. Después de analizado, comentado y discutido la moción anterior, se somete a Votación de los Miembros del Ayuntamiento, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD** de Votos.

Tenemos a bien aclarar, que en dicha **Acta de Ayuntamiento 008/2012** únicamente se **APROBÓ** que el Municipio participará en el Programa de **ACCIONES** de Vivienda más no, su Presupuesto de \$3,800,000.00 (Tres millones ochocientos mil pesos 00/1000 M.N.), como consta en el Acta y en virtud de que a esa fecha aún no se había determinado, para dicho Programa ni tampoco se acordó la compra del terreno en donde se llevaría a cabo la Construcción de las Casas del Programa FONHAPO (Fondo Nacional de Habitaciones populares); para la cual, anexo Copia Certificada del **Acta de Ayuntamiento 008/2012**, por esta razón, solicito a Usted con el debido respeto, tenga a bien darme por presentada la Prueba que desvirtúa el HECHO presentado en mi contra.

A) Se realizó la **AUTORIZACIÓN** para la Compra de Terreno para la Construcción de Viviendas FONHAPO (Fondo Nacional de Habitaciones



COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015



Populares) mediante **Acta Ayuntamiento 013/2012** de fecha 11 de Abril de 2012.

Anexamos copia del contrato **Compra-Venta de Parcela Ejidal 1994Z-1P1/4** (al cual se le llamará "Terreno A") del Ejido Lázaro Cárdenas de Vista Hermosa, que cuenta con una superficie de 2-10.78.23 hectáreas (2 hectáreas, 10 áreas, 78.23 centiáreas) a nombre de la C. Eulalia Valladolid Reyes a favor de Francisco Omar Corza Gallegos en su carácter de Presidente Municipal, para posteriormente ceder los Derechos al Ejido y realizar la Lotificación de los Solares de 6 x 16 (metros cuadrados) en favor de cada uno de los 100 beneficiarios más los 24 Solares a favor del H. Ayuntamiento, es decir, se expidieron en Total 124 Solares.

B) El "Terreno A" anteriormente descrito fue adquirido con la finalidad de Construir las 100 Acciones del Programa de Vivienda "Tu casa" de FONHAPO (Fondo Nacional de Habitaciones Populares), más sin embargo, al iniciar con los trabajos de despalme (50 cm aproximadamente) para retirar impurezas propias del Terreno, visualizamos irregularidades en dicho Terreno al paso de los Camiones de Carga (Volteo de 7 y 14 metros cúbicos), por tal motivo, se recurrió a Estudios Geotécnicos para determinar si era factible o no la Construcción de Viviendas en dicho Terreno.

Los estudios determinaron que el "Terreno A" No es apto para la Construcción de Viviendas debido a las impurezas y la profundidad que se deben realizar los despalmes y los rellenos de materiales de banco necesarios para poder edificar Viviendas, al analizarlo entre la Empresa Ingeniería en Mecánica de Suelos y Control de Occidente S.A. de C.V. y la Dirección de Obras Públicas Municipales, se obtuvo como conclusión que los gastos que se generarían sería superior al \$1,700,000.00 (Un Millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.), con ello, se determinó que era más factible en lo económico conseguir un Segundo Terreno (al cual se le llamara "Terreno B") que cumpliera con las especificaciones técnicas necesarias para la Construcción de las Viviendas.

Para lo cual, se procedió a conseguir un "Terreno B" que cumpliera con dichos requisitos, la mejor opción encontrada en su momento fue el Terreno de la Parcela Ejidal **1151 Z-1P1/4** a nombre del Sr. Nicanor Alvarado Zuno (qepd, desde 19 de Abril de 2013) amparado mediante Certificado Parcelario No. 000000087536 de fecha 06 de Agosto de 1997 con una Extensión superficial de 3-30-54.76 Has (3 hectáreas, 30 áreas, 54.76 centiáreas), al cual, se le realizó a otro Estudio



COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015



Geotécnico para determinar si era factible o no Construir Vivienda en dicho “Terreno B”.

*Los Estudios arrojaron mucha factibilidad para Construir Viviendas en el “Terreno B”; con lo cual, garantizamos la correcta implementación no solamente en la Construcción sino en la prevención de eventos climáticos que pudieran ocasionar perjuicios en dichas Viviendas, es decir, el “Terreno B” cuenta con la **ubicación adecuada para prevenir** inundaciones, derrumbes, deslaves, ondas sísmicas, además, el “Terreno B” tiene la factibilidad de contar con los Servicios Públicos básicos para las Viviendas (Agua Potable, luz Eléctrica y Drenaje), en general, el “Terreno B” fue y es la mejor alternativa para que se llevara a cabo la Construcción de las 100 Acciones de Vivienda de “Tu Casa” de FONHAPO (fondo Nacional de las Habitaciones Populares).*

***Anexo** copias de los Estudios Geotécnicos comparativos entre el “Terreno A” y el “Terreno B”, más la documentación Probatoria de la Adquisición Legal del “Terreno B” con fines de Construcción de las 100 Acciones de Vivienda y su debido proceso de acuerdo a los procesos Legales Agrarios necesarios, así como la realización de cambio de uso de suelo de Ejidal a Asentamiento Humano, para mayor información acerca de la AUTORIZACIÓN para la Compra del “Terreno B”, favor de leer el inciso D).*

C) *Efectivamente se realizó la Lotificación de 100 Solares a favor de los Beneficiados del Programa de Vivienda en el “Terreno A”, más 24 Solares adicionales a Favor del H. Ayuntamiento, dando un total de 124 Solares.*

*Es fundamental aclarar en este tema, que el Programa Original de Vivienda “Tu Casa 2012” de FONHAPO (Fondo Nacional de Habitaciones Populares) deja muy en claro en sus reglas de operación en su **Numeral 3.3** referente al Criterio donde menciona la Acreditación de la posesión legal del predio en terreno del Beneficiado, inciso a) y b).*

Es cierto, que los 100 Solares salieron a nombre de los Beneficiados del Programa de Vivienda “Tu Casa” pero también es cierto que No era confiable entregarles un Terreno donde no fuera Conveniente construirles sus Viviendas, ya que no podríamos garantizarles una Vivienda en condiciones óptimas, para habitarlas, pero lo más delicado, sería que pondríamos en riesgo la integridad de dichos Beneficiados y a sus Familias por el gran número de impurezas y material arcilloso que se encuentra en dicho “Terreno A”, es importante mencionar que serían



**COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015**



gastos innecesarios y de alto impacto económico para el Programa al haber seguido con la Construcción de Viviendas en el "Terreno A".

Como lo señalan los quejosos la aprobación de la compra del terreno fue autorizada por unanimidad por los integrantes del Cabildo, es decir los quejosos participan de uno de los actos de los cuales se quejan, que está basado además en numerosos dictámenes técnicos que no son señalados ni refutados ni por los quejosos ni por las comisiones asignadas del dictante por tanto solicito se les de valor probatorio pleno.

D) En la Sesión del H. Ayuntamiento 017/2012 con fecha 22 de Mayo de 2012, se realizaron las AUTORIZACIONES por ACUERDO de los Miembros del Ayuntamiento por UNANIMIDAD para que el Ing. Víctor Manuel Espinoza García fungiera como Comisionado para adquirir un Terreno para el Programa de Vivienda CONAVI (Comisión Nacional de Vivienda), se lleva a cabo lo anterior, debido a los incrementos tan elevados que realizaron los Propietarios de las Parcelas y/o Terrenos al ser visitados por el Presidente Municipal y una Comisión de Regidores al momento de mencionarles que es para Programas de Vivienda que se tiene por parte del H. Ayuntamiento en apoyo a Familias de bajos recursos que no cuentan con Vivienda Propia.

El Ing. Víctor Manuel Espinoza García, se dio a la tarea de buscar terrenos que cumplieran con las recomendaciones adecuadas para la Construcción de Viviendas, encontrando la Parcela Ejidal 1151 Z-1P1/4 a nombre del Sr. Nicanor Alvarado Zuno (Q.e.p.d, desde 19 de Abril de 2013) amparado mediante Certificado Parcelario No. 000000087536 de fecha 06 de Agosto de 1997 con una Extensión superficial de 3-30-54.76 Has (3 hectáreas, 30 áreas, 54.76 centiáreas), realizando la Compra del Terreno ante el Notario Público No. 160, Lic. Gerardo Muñoz Gudiño por la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) con fecha de 26 de Mayo de 2012 en Vista Hermosa.

El Programa de Vivienda funcionaría de la siguiente manera, con el costo del Terreno en \$20,000.00 se instalarían los Servicios Públicos de Agua Potable y Drenaje en cada Lote de 6 x 16 (96 metros cuadrados), y a su vez, reintegrar el monto de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) al Fondo III (tres) de donde se tomó el origen del recurso.

El Terreno adquirido por el Ing. Víctor Manuel Espinoza García fue inicialmente para el Programa de Vivienda CONAVI (Comisión Nacional de Vivienda) pero al



**COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015**



determinar por medio de los Estudios Geotécnicos aplicados en el Terreno adquirido en la **Parcela Ejidal 1994Z-1P1/4** (explicado anteriormente en los incisos A y B) para la Construcción de Viviendas del Programa “Tu Casa 2012” de FONHAPO (Fondo Nacional de Habitaciones Populares), se tomó la decisión de hacer cambio temporalmente del Programa de Vivienda de CONAVI por FONHAPO para no retrasar aún más las 100 Acciones de Vivienda del Programa de “Tu Casa” de FONHAPO, asumiendo el compromiso de conseguir en lo posterior otro Terreno adecuado para aplicar el Programa de Vivienda CONAVI

E) En el Convenio DPO/TC/0453/2012 firmado por Autoridades Federales y Municipales respectivamente, con fecha del 20 de Junio de 2012, solamente se especifican los Compromisos contraídos por ambas partes para entregar en los plazos mencionados las 100 Acciones de Vivienda “Tu Casa”.

Sin embargo, en las reglas de operación del Programa de Vivienda “Tu Casa 2012” de FONHAPO (Fondo Nacional de Habitaciones Populares) si se mencionan las características de dicho Subsidio para la Vivienda y los montos de Inversión, es decir, los montos asignados originalmente quedaron de la siguiente para que el Beneficiado adquiera lo que se conoce como “Pie de Casa”:

Aportación Federal	Aportación del H. Ayuntamiento	Aportación del Beneficiario
\$53,000.00	\$38,000.00	\$4,100.00 más el terreno donde se construía su Unidad Básica de Vivienda Rural (UBVR) con 32 metros cuadrados de construcción que incluye una recámara, baño semihúmedo, sin enjarres, ni acabado y techo de lámina.

Monto Total por Vivienda tipo “pie de casa” = \$95,100.00

- Nota: Más el Terreno propiedad del Beneficiado.

Gracias a la participación y a la disposición de los Beneficiados del Programa de Vivienda “Tu Casa” adquirir una “Vivienda Digna”, tomaron la importante decisión de aumentar su Aportación, quedando de la siguiente manera.



**COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015**



Aportación Federal	Aportación del H. Ayuntamiento	Aportación del Beneficiario
\$53,000.00	\$38,000.00	\$75,000.00 que Incluye: Terreno de 6 x 16 m, Construcción de 74 metros para 2 recámaras, baño con piso de cerámica, área de sala, cocina y comedor, patio de servicio, techo de bovedilla, jardín frontal, marquesinas, cochera, agua, luz, base para tarja, drenaje, barra desayunadora, closet, puertas, ventanas y escrituración.

Monto Total para “Vivienda Digna” = \$166,000.00 (incluye terreno

Anexo copia del Avalúo realizado por el Perito Valuador Arq. José Guadalupe Zarate Pimentel, donde realizó diversas pruebas a la Vivienda para determinar sus características y la calidad en sus materiales de construcción.

F) El recurso de \$5,300,000.00 (Cinco millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) fueron depositados a la Cuenta Banamex Suc. 7003 Cta. 3763180 con fecha 01 de Noviembre de 2012, dando cumplimiento con la Aportación Federal que el Programa “Tu Casa 2012” de FONHAPO (Fondo Nacional de Habitaciones Populares) establece en sus reglas de operación.

Anexo copia del recibo de caja Folio 001 y copia de la notificación que me hace Tesorería Municipal acerca de dicho depósito el día 03 de Diciembre de 2012.

G) Son varios los retrasos que nos han afectado para concluir las 100 Acciones de Vivienda del programa de Vivienda “Tu Casa” de FONHAPO, más sin embargo, a la fecha de hoy, tenemos un avance de 56 Viviendas al 100% (de las cuales ya entregamos 37 a los Beneficiados), 28 Viviendas en proceso de instalación eléctrica, colocación de piso en área de baño, lavadero, instalación de puertas, ventanas y domo, y las otras 16 viviendas en proceso de techado.

Tenemos que cumplir con el compromiso de entregas las 100 Acciones de “Viviendas Dignas” al 31 de Agosto de 2015 a las Familias beneficiadas.



COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015



Anexo álbum fotográfico de la Entrega de las “Viviendas Dignas” a Familias Beneficiadas y álbum Fotográfico de los avances en las otras 44 viviendas.

H) En ningún momento se les engañó ni mucho menos se abusó de la confianza de los Beneficiarios, ya que se les informó de las características tanto del “Terreno A” como del “Terreno B”, se les explicó en su momento, que el “Terreno A” no era confiable para construir sus Viviendas por las impurezas del subsuelo y, a su vez, se les mencionó que tomaríamos en cuenta sus pagos hechos por el “Terreno A” por un Lote con las mismas medidas de 6 x 16 (96 metros cuadrados) en el “Terreno B”, se les pidió a los Beneficiados que Renunciarán Voluntariamente al “Terreno A” a favor el H. Ayuntamiento para conservar la Posesión de todo el “Terreno A” para otras actividades Municipales que se pudieran llevar a cabo en dicho Terreno.

Los bonos de \$53,000.00 (Cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) se llegaron a malinterpretar por parte de algunos Beneficiados, ya que se realizaron comentarios para Comercializarlos directamente entre ellos, con la finalidad de adquirir diversos beneficios ajenos al Programa de Vivienda, tales como, comprarse un vehículo, una motocicleta, poner algún negocio, entre otros argumentos que están ajenos al Programa de Vivienda “Tu Casa 2012” de FONHAPO, por esa razón, no se creyó necesario entregar directamente los BONOS para evitar vicios que afectarán aún más los avances en la Construcción de las Acciones de Vivienda en el “Terreno B”.

Se les ofreció a los Beneficiados que no querían vivir en el “Terreno B” por razones que ellos argumentaron en su momento, y se les propuso respetarles su BONO DE \$53,00.00 (Cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) y el subsidio Municipal de \$38,000.00 (Treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) para construirles en un terreno donde ellos fueran propietarios su “pie de casa” como lo establecen las reglas de operación del Programa “Tu Casa 2012”, comentario que no fue bien visto por los Beneficiados ya que argumentaron que mejor se les diera el Dinero en Efectivo, algo que no se establece en el Programa, ya que los Subsidios Federal y Municipal son estrictamente en apoyo para la Vivienda.

El Ing. Víctor Manuel Espinoza García, como se aclaró en el inciso E, se les comisionó para la compra del Terreno a favor del H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, debido a que ninguno de los Miembros del Ayuntamiento presentaron propuesta alguna, sobre todo lo que se valoró de parte mía como Presidente Municipal con el Ing. Víctor Manuel Espinoza García fue su disposición



COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015



a apoyar en la búsqueda de un Terreno, ya que su esposa María Cristina Jiménez Rodríguez fungía como colaboradora del equipo de trabajo en el área de Ordenamiento Territorial en el Municipio, más no, por alguna cuestión en Particular.

I) Se me acusa de Desvíos de recursos para el Programa de Vivienda “Tu Casa” de FONHAPO para fines No pactados, específicamente en el tema de la Adquisición del “Terreno A” (explicado en el inciso B) y del “Terreno B” (explicado en el inciso E), es importante mencionar, que tanto la Síndico Municipal así como una parte del Cuerpo de Regidores demuestran su falta de interés y sobre todo de informarse adecuadamente de la forma en que se opera o se lleva a cabo el Programa de Vivienda “Tu Casa 2012” de FONHAPO (Fondo Nacional de Habitaciones Populares) y del Programa de Vivienda CONAVI (Comisión Nacional de Vivienda).

Especialmente en el Programa de Vivienda “Tu Casa” de FONHAPO por lo regular se lleva a cabo en el terreno propiedad del Beneficiado, es decir, el Beneficiado debe contar con su Terreno Particular para poder acceder a los Subsidios del Programa de Vivienda, se decidió a petición de los Beneficiados en diversas reuniones llevadas a cabo en el transcurso del Año 2012 donde los Beneficiados argumentaron que la gran mayoría, al ser de bajos recursos, No contaban con Terreno Propio para Construirles su Vivienda, por lo tal motivo, solicitaron el Apoyo del H. Ayuntamiento por mi conducto para conseguir un Terreno a bajo costo que facilitara la Construcción de sus Viviendas y que no representara un costo elevado para adquirir dicho Terreno de 6 x 16 (96 metros cuadrado).

Informo a Usted con el debido respeto **Dip. María Eugenia Méndez Dávalos**, que la acusación en mi contra de desvío de recursos por venta de Terrenos a los Beneficiados del Programa de Vivienda “Tu Casa” de FONHAPO es completamente FALSA, ya que el mencionado Programa de Vivienda No contempla en sus Presupuestos Federal y Municipal la Compra o Adquisición de un Terreno adecuado para la Construcción de Viviendas sino que únicamente se basa en la Construcción de la Vivienda, más No en la adquisición de un terreno obsequiado al Beneficiado.

Para aclarar un poco más, el párrafo anterior, le pido de la manera más atenta y con el debido respeto, se le dé lectura nuevamente al inciso E, párrafo tercero que a continuación se detalla:



COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015



E) El Programa de Vivienda funcionaría de la siguiente manera, con el costo del Terreno en \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) se instalarían los Servicios Públicos de Agua Potable y Drenaje en cada Lote de 6 x 16 (96 metros cuadrados), y a su vez, reintegrar el monto de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) al Fondo III (tres) de donde se tomó el origen del recurso.

También es importante aclarar que la mencionada empresa USORSA (Unión Social Rural Sebastián de Aparicio) con domicilio en la Calle Antonio Huerta #12, Colonia Nueva Chapultepec, C.P. 58280 en la Ciudad de Morelia, Michoacán, si bien es cierto que participó en actividades relacionadas con los trámites de Regularización y Escrituración de Terrenos tanto de Casas como de Títulos Parcelarios, todo lo llevo a cabo con el consentimiento del H. Ayuntamiento mediante el **ACUERDO** llevado el día 22 de Agosto de 2012 en el **Acta 025/2012** en su **punto cinco** siendo **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

Anexamos copia del Acta de Ayuntamiento 025/2012.

J) El monto generado en el mes de Junio en la Construcción de las 100 Acciones de Vivienda del Programa "Tu Casa 2012" de FONHAPO como lo sustentan la Síndico y parte del Cuerpo de Regidores es de \$15,830,942.33 (Quince millones ochocientos treinta mil novecientos cuarenta y dos pesos 33/100 M.N.) según consta dicha cantidad en los Analíticos que ellos muestran de Tesorería.

Ellos tienen sus argumentos para manifestar sus teorías, lo cierto, es que con la finalidad de prevenir incrementos en los materiales de banco para Construcción principalmente, al igual, en la compra de Cemento, Acero, Puertas, Ventanas, Lavaderos, Piso de baño, material eléctrico, taza de baño y lavamanos, entre otros materiales y la mano de obra, es necesario realizar anticipos para que nos respeten los precios pactados con anterioridad nuestros Proveedores y con ello, no afectar los presupuestos para cada una de las 100 Acciones de Vivienda, cabe mencionar, que aun tomando dichas precauciones nos hemos visto sorprendidos por los aumentos repentinos que se tienen en los distintos materiales para Construcción sin previo aviso.

Lo cierto es que la fecha, tal y como le mencioné en el **inciso H**, se tienen avances significativos en los trabajos realizados día a día para concretar las 100 Acciones de Vivienda "Tu Casa" de FONHAPO lo antes posible, y a su vez, sean entregados a las familias Beneficiadas.



COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015



K) Como lo explico en el **inciso F**, donde menciono los montos originales establecidos en el Programa de Vivienda, “Tu Casa 2012” de FONHAPO, así mismo, se aclara la modificación en la Aportación por parte de los Beneficiados para OBTENER “Una Vivienda Digna” en lugar de “Un Pie de Casa”, hoy en día, la necesidad de nuestra Población en General por conseguir un Hogar Digno para su Familias hace que ya No se conformen con una “Simulación de Vivienda”, o dicho por los mismos Beneficiados No quieren una Casa que lejos de ser “Un Hogar” se parezca más a “Un Chiquero”, es decir, con bardas, techo de lámina, baño con letrina (semi húmedo) sin enjarres ni terminados y sin puertas al interior.

El Programa de Vivienda “Tu Casa 2012” de FONHAPO en lo general, lleva como única finalidad respetar lo establecido en **La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4, párrafo quinto, confiere a toda Familia el Derecho de disfrutar de Una Vivienda digna y decorosa.**

El programa de Vivienda “Tu Casa 2012” de FONHAPO **por ningún motivo** debe ser obligatorio Ni tampoco se basa en imponer a las personas Participantes, sino más bien, se trata de buena voluntad para participar en el beneficio de una Vivienda que sirva de Hogar para las Familias Mexicanas que lo necesiten y que lo soliciten.

Las modificaciones al Padrón original se deben principalmente a la fuga de información errónea, que al No informarse adecuadamente, buscaron por varios medios desinformar principalmente a los Beneficiados del Programa de Vivienda así como a la Población en General, simplemente, para las modificaciones realizadas en el Padrón Original de Beneficiados, nos basamos principalmente en las Reglas de Operación del Programa “Tu Casa 2012” en sus Numerales 3.6, 3.6.1 y 3.6.2, relacionados con los Derechos y Obligaciones de los Beneficiados de dicho Programa, así como las causales y procedimientos de Baja.

También, debo **asumir responsabilidad**, que por falta de interés por parte de algunos Beneficiados del Programa de Vivienda “Tu Casa” de FONHAPO, se tuvo que recurrir a la toma de decisiones por medio de Asambleas Calificadas como lo señalan la Síndico Municipal y parte del cuerpo de Regidores en su Acta Destacada Notarial fuera de Protocolo No. 3040, donde mencioné parte de los **ACUERDOS** tomados en diversas Asambleas, al ser reuniones públicas la información manejada en dichas reuniones por su naturaleza debe ser de igual forma pública también.



**COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015**



*En un **ejercicio de transparencia** del Programa de Vivienda “Tu Casa”, ofrecimos a la población en General la información necesaria y la oportunidad de Participar y poder adquirir “Una Vivienda Digna” a bajo costo, que sea su Patrimonio Familiar, reitero que para el Programa de Vivienda “Tu Casa 2012” no hay preferencias ni compromisos Personales ni Familiares con nadie, el Programa es de 100 Acciones de Vivienda y mientras se cumplan con los requisitos establecidos tanto en las Reglas de Operación como en los ACUERDOS de Asambleas con los Beneficiados que siempre estuvieron y que están al pendiente de que todo se concluya de la mejor manera.*

*L) Respetando la Normatividad de los temas Agrarios, **seguimos el debido proceso** con la finalidad de realizar todos los requisitos necesarios para cumplir con el protocolo establecido por el Registro Agrario Nacional (RAN) y con la Procuraduría Agraria (PA) ambas Delegaciones Federales en el Estado de Michoacán, Autoridades competentes en los temas Agrarios, todos los trámites deben realizarse por medio de la Mesa Directiva de la Comisaría Ejidal “Lázaro Cárdenas” en Vista Hermosa, ya que el Ejido cuenta con sus propias Autoridades y Leyes en la materia Agraria, por tal motivo, en todo momento, contamos con la intervención y supervisión de la Autoridad Ejidal y del Consejo de Vigilancia para la entrega de toda la documentación que garantizara que todo trámite se llevará conforme a Derecho Agrario.*

***El cobro de \$5,000.00** (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) con Recibo Oficial por parte de la Comisaría Ejidal y/o del Lic. Rafael Constantino Guzmán Mora que mencionan la Síndico y parte del Cuerpo de Regidores referente a la Constancia de Posesión de un Solar, dicha Constancia es parte del procedimiento que se debe llevar a cabo para concluir con la Escrituración de cada uno de los 100 Lotes donde se Construyen las Viviendas de “Tu Casa 2012” de FONHAPO*

Es importante mencionar, que el cobro de los \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) es el costo total por todo el trámite que se debe llevar a cabo hasta concluir con la entrega de la Escritura a cada uno de los Beneficiados que así lo soliciten, señalando que una cosa consiste en el precio comercial de un predio y otra el costo correspondiente a su escrituración o traslación de la propiedad, lo que de explorado derecho.

Anexo** Asamblea Ejidal con fecha de 13 de Junio de 2015 docente **RENUNCIÉ** como Posesionario de la Parcela Ejidal **1151 Z-1P1/4 a Favor del Ejido “Lázaro



**COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015**



Cárdenas” para que sea el propio Ejido quien realice la asignación de los 100 Solares para los Beneficiados del Programa de Vivienda “Tu Casa” de FONHAPO.

Se anexa Información del Contrato Notario de Compra del Terreno de la Parcela Ejidal **1151 Z-1P1/4** y su ratificación ante las Autoridades Ejidales el día 31 de Marzo de 2015 por parte de los Familiares Apoderados del Sr. Nicanor Alvarado Zuno, ya que lamentablemente el Sr. Nicanor Alvarado Zuno falleció el día 17 de Abril de 2013 (qepd).

Se anexa **Acta de Ayuntamiento 113/2014** con fecha del 29 de Noviembre de 2014, donde en el **punto cinco** se les hace la cordial invitación por parte del Presidente Municipal a los miembros del Ayuntamiento para integrar Comisiones Especiales para la Compra – Venta de los Terrenos adquiridos de los Programas de Vivienda FONHAPO y CONAVI y todo se maneja de la manera más transparente. Para lo cual, es lamentable dejen en claro su Negatividad al tocar estos importantes temas sociales a favor de la Población en General.

- Aclarar que no soy propietario de ninguna de las parcelas, mostrar documentación en base a la Ley Agraria de la renuncia a los Terrenos mencionados, aclarar que está haciendo el procedimiento para el cambio de uso de suelo, algo similar al “Terreno A”.
- Exponer Acta donde se les ha invitado a formar Comisiones de Transparencia y Vigilancia en los Programas de Vivienda y Venta de Terrenos a bajo costo para Familiares de Bajos Recursos.
- Ninguno de los Programas de Vivienda FONHAPO y CONAVI fueron del interés del Síndico y parte del Cuerpo de Regidores, ya que nunca participaron en las actividades.”

Que mediante oficio SSP/DGSATJ/DAT/0138/16 de fecha 09 de junio de 2016 el Presidente de la Mesa Directiva hace del conocimiento de la Diputada Presidenta de la Comisión Jurisdiccional del oficio número 20/285/0413/Q/2016, suscrito por el C. Esteban Alberto Villafañe Hernández Titular del Área de Quejas de la Secretaría de la Función Pública, así como del expediente DE-207/2014, que remite el Órgano Interno de Control del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, dirigido al C. Nicolás Ramírez Zaragoza, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Vista Hermosa, Michoacán, en su carácter de instancia ejecutora del reintegro de \$ 5, 300,000.00



**COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015**



(cinco millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por falta de comprobación satisfactoria.

CUARTO.- Con fecha 30 treinta días del mes de junio del 2016 (dos mil dieciséis), se mandaron poner los autos a la vista de las partes por el termino de siete días para que alegara de buena prueba, presentando en tiempo y forma los alegatos que a su parte corresponden el ahora denunciado, por lo que se ha llegado el momento de pronunciar las conclusiones de ley lo que hacemos al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 109 la procedencia del Juicio Político, cuando en el ejercicio de sus funciones, los servidores públicos incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, con la salvedad de que no procederá el juicio político por la mera expresión de ideas. Para tal efecto se dispone que las legislaturas de los Estados establezcan las leyes relativas a las responsabilidades de los servidores públicos.

Segundo.- Que la Comisión Jurisdiccional, es competente para desahogar el procedimiento jurisdiccional de la denuncia de Juicio Político, interpuesto, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; 84, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299 y 300 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero.- Que una vez de que ha sido definida la competencia del Congreso del Estado para conocer de dicho Juicio y de la sustanciación de la Comisión Jurisdiccional, debe de quedar precisada la personalidad de los sujetos del presente Juicio.

Que la personalidad del denunciado FRANCISCO OMAR CORZA GALLEGOS, Presidente Municipal de Vista Hermosa, Michoacán y de los denunciantes los ciudadanos María del Carmen Aviña Castro, Juan Manuel Barrera Valencia, Cesar Ramón Ángel García, Rafael Teyo Cárdenas, José Rodríguez Aranda, Diego Ramírez Batres y Verónica Arias Alvarado Sindica y Regidores del Ayuntamiento



**COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015**



de Vista Hermosa, Michoacán quienes acompañaron a la denuncia presentada, copia de su credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral además de que el denunciado reconoce la personalidad de los que denuncian, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, que señala *“cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular Denuncia escrita ante la Mesa Directiva del Congreso del Estado por las conductas señaladas en este capítulo.”* Se tiene acreditada la legitimación de los denunciantes. Además de acreditarse en autos la presentación de la ratificación.

Con lo anterior se desprende que el representante popular está comprendido dentro de los servidores públicos que pueden ser sujetos de juicio político, de acuerdo a lo establecido por los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29º de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, que a la letra dicen:

Constitución del Estado

Artículo 108. *Podrán ser sujetos de juicio político, el Gobernador del Estado, los Diputados al Congreso, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, los Consejeros del Poder Judicial, los Jueces de Primera Instancia y Jueces de Cuantía Menor, los titulares de las dependencias básicas que menciona la Ley Orgánica de la Administración Pública, el consejero presidente y los consejeros electorales del Instituto Electoral de Michoacán, los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, los directores generales o sus equivalentes de organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos. Asimismo los miembros de los ayuntamientos y funcionarios municipales, que señala la Ley Orgánica Municipal, sea cual fuere el origen de su encargo. Las sanciones consistirán en la destitución del servidor público y en su inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público estatal y municipal, de acuerdo a la ley de la materia.*

Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios

Artículo 29. *Sujetos de Juicio Político. Podrán ser sujetos de Juicio Político el Gobernador, los diputados, los integrantes y funcionarios de los ayuntamientos que señala la Ley Orgánica Municipal, sea cual fuere el origen de su encargo, el Auditor Superior, los magistrados y consejeros del Poder Judicial, los jueces de primera instancia, jueces menores, los titulares de las dependencias centralizadas y entidades paraestatales de la administración pública estatal así como de organismos autónomos.*

Artículo 30. *Procedencia. Procede el Juicio Político cuando los actos u omisiones*



**COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015**



Que el primer párrafo del artículo 114 de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, señala que los Ayuntamientos se integran por un Presidente, los Síndicos y Regidores que la Ley determine, por lo que se concluye que aquellos que tengan el carácter de Presidente, Síndico o Regidores actualizan la hipótesis de ser sujetos a un juicio político.

En relación a la oportunidad para conocer del procedimiento contra los sujetos que establece la Constitución, se debe de atender lo señalado en el artículo 30º párrafo último de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado del Estado de Michoacán y sus Municipios, el cual señala que :

ARTICULO 30. ...

El juicio político sólo podrá iniciarse durante el tiempo en que el servidor público desempeñe su empleo, cargo o comisión y dentro de un año después de la conclusión de sus funciones.

En el caso del ex Presidente denunciado, se desprende de las constancias que acompañan a la denuncia y de la contestación de la misma que está debidamente acreditada su personalidad, ante tal situación se desprende la oportunidad de la denuncia.

Cuarto.- Que en el Estado de Michoacán de Ocampo, el Juicio Político encuentra su fundamento en el Título cuarto, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, además de que se establece la facultad del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para conocer y resolver la denuncia de tal procedimiento de control constitucional, conforme a lo establecido en la fracción XXVI del artículo 44 de la propia Constitución Estatal, así como por lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo.

Para que se actualicen las hipótesis que establecen tanto el artículo 29 como el 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en relación a que los hechos redundaron en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, para el caso, en los artículos y la ley citados anteriormente, se establece para la procedencia del juicio político lo siguiente: *“cuando los actos u omisiones de los*



COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015



servidores públicos redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.”

Al efecto, es menester definir claramente lo que debe entender este Poder Soberano sobre el término interés público, requisito que debe verse afectado para la procedencia del juicio en cuestión.

Sobre este tópico, el Diccionario Jurídico Espasa Siglo XXI, Editado por Espasa Calpe, S.A., define el interés público como “Concepto indeterminado que fundamenta y justifica la actuación de las administraciones públicas. La intervención administrativa en los campos diversos de la vida social y económica debe estar basada en que con tal intervención se busca el interés público, o es exigida por tal interés.

Es la traducción jurídico-administrativa del concepto jurídico-político de bien común, que integra gran parte de la teoría de los fines del Estado.

El interés público, como concepto genérico, se concreta y especifica cuando la Administración Pública actúa en el campo de sus potestades, de manera que toda actuación administrativa tiene un fin, como uno de sus elementos objetivos, que supone la concreción del interés público o general. Lo anterior está plasmado en la Constitución Española cuando declara que «la administración pública sirve con objetividad los intereses generales»”

Por otra parte, en la Enciclopedia Jurídica Mexicana, editada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México, segunda edición, editorial Porrúa, lo define como:

“I. El conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado.

II. Las numerosas y diversas pretensiones y aspiraciones que son tuteladas por el derecho pueden clasificarse en dos grandes grupos. En el primero, se incluyen las pretensiones que tienden a satisfacer las necesidades específicas de los individuos y grupos sociales; dichas pretensiones constituyen el “interés privado”, y tienen la característica de que, al ser satisfechas, se producen beneficios



**COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015**



solamente para determinadas personas. Por el contrario, en el segundo grupo, se encuentran las pretensiones que son compartidas por la sociedad en su conjunto, y cuya satisfacción origina beneficios para todos los integrantes de una colectividad. Estas últimas pretensiones son garantizadas mediante la actividad constante de los órganos del Estado, y para referirse a ella se utiliza la expresión “interés público”.”

Asimismo, Miguel Acosta Romero, en su obra Segundo Curso de Derecho Administrativo de la editorial Porrúa S. A., concibe al interés público como el bien común notorio, patente, manifiesto, visto o sabido por todos, aplicado a la potestad, jurisdicción y autoridad para hacer una cosa, como contrapuesto a privado perteneciente a toda la población a todos los individuos.

Para él, el vocablo interés público es el más explícito, cuyas funciones comprenden lo social, nacional y general.

El tema del interés público ocupa un lugar privilegiado al ser un principio fundamental de legitimación. No surge del ajuste instantáneo y espontáneo de intereses particulares, pasa por la mediación de una instancia que en razón de su posición específica realiza la síntesis de las voluntades individuales y define el interés común de los miembros de la comunidad.

La ideología del interés público se rige al centro de la sociedad o de la institución como un símbolo de regulación e integración que encarna el principio del orden sobre el que se funda la unidad del grupo y donde el rol es el de preservar y reforzar la cohesión.

Esta posición central es ocupada por el Estado, el cual constituye el principio de unificación de la sociedad, depositario del interés general que es por esencia neutro, independiente y objetivo, el Estado es la “conciencia clara, es cerebro de la sociedad que une y ordena aquello que está disperso atomizado, irracional, es el catalizador que transforma los antagonismos sociales en proyecto colectivo, el factor de polarización indispensable para combatir la atracción centrífuga y homogenizar el campo social” (Héctor González Uribe op cit.,p 143).

Una vez expuesto lo anterior y, en síntesis, tenemos que para la procedencia del juicio político que nos ocupa, el actuar o la omisión de la autoridad debe ser tal



**COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015**



que dañe los anhelos fundamentales plasmados de manera jurídica en nuestra ley suprema y que haga que el Estado, independientemente del nivel de competencia, no pueda cumplir con sus obligaciones de satisfacer las necesidades de la colectividad y pueda hacer que se respeten las reglas mínimas de convivencia social; a guisa de ejemplo, tenemos a los Derechos Humanos consagradas en la Constitución General de la República; lo cual se explica por el legislador local en el artículo 30º, de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, antes citado:

Artículo 30 º

Procedencia. Procede el Juicio Político cuando los actos u omisiones de los servidores públicos redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o del buen despacho de sus funciones, esto es, cuando:

- I.- Atenten contra las instituciones democráticas o la forma de gobierno republicano, democrático, representativo y popular de conformidad con el pacto federal;
- II. Violent, de manera sistemática, derechos humanos;
- III. Interfieran indebidamente a favor de partido político o candidato durante los procesos electorales o violenten la libertad de sufragio;
- IV. Impliquen usurpación de atribuciones;
- V. Violenten la Constitución del Estado o las leyes que de ella emanen; y,
- VI. Violenten, de manera sistemática, los planes, programas y presupuestos o las leyes que regulan el manejo de los recursos públicos.

El Congreso del Estado valorará los actos u omisiones a que se refiere este artículo. No procede el Juicio Político por la mera expresión de ideas. El Juicio Político sólo podrá iniciarse durante el tiempo en que el servidor público desempeñe su empleo, cargo o comisión y dentro de un año después de la conclusión de sus funciones.

Asi mismo para ilustrar el juicio, sirve de apoyo la siguiente Tesis Jurisprudencial:

Tesis: XI.1o.A.T.41 A (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	D
Tribunales Colegiados de Circuito	Libro 15, Febrero de 2015, Tomo III	P

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. DIFERENCIAS ENTRE LA POLÍTICA Y LA ADMINISTRATIVA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN).



COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015



*Las fracciones I y III del artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Michoacán establecen, respectivamente, dos tipos de responsabilidad: i) en el ámbito político; y, ii) de naturaleza administrativa. En el primero se condiciona la sustanciación del **juicio político** para aplicar las sanciones indicadas en el diverso numeral 108 del mismo ordenamiento, a que se trate de los servidores públicos que podrán ser sujetos de éste; las sanciones consistirán en la suspensión, destitución o inhabilitación para desempeñar las funciones, empleos, cargos o comisiones, y el procedimiento correspondiente se reglamenta en los preceptos 291 a 304 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado. En complemento, los artículos 44, fracción XXVI, segundo párrafo y 110, primer párrafo, de la propia Constitución disponen, respectivamente, que: es facultad del Congreso conocer de las imputaciones que se hagan a los servidores públicos y erigirse en jurado de sentencia para conocer de las faltas u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho; el procedimiento sólo podrá iniciarse durante el periodo en el que el servidor público desempeñe su cargo y dentro de un año después; y, las sanciones correspondientes se aplicarán en un lapso no mayor de un año a partir de iniciado el procedimiento. En cuanto a la responsabilidad administrativa, ésta aplica, en principio, a "todos los servidores públicos", por los actos u omisiones que afecten la lealtad institucional por la falta de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones; la que, según texto expreso del artículo 109, primer párrafo, de la Constitución estatal, es determinada por las obligaciones insertas en las leyes en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, las cuales regularán los procedimientos y autoridades para aplicarlas; dicho precepto prevé, además, que las sanciones aplicables en este ámbito, consistirán en la suspensión, destitución, inhabilitación y en las económicas, además de las que señalen las leyes secundarias. En estas condiciones, mientras la responsabilidad política sólo se limita a los servidores públicos expresamente mencionados en el artículo 108 citado, la administrativa opera respecto de todos, de lo que se concluye que ambos tipos están encaminados a salvaguardar bienes jurídicos diversos, incluso, se rigen por procedimientos distintos y conocen de ellos autoridades diferentes; además de que son autónomos, conforme al segundo párrafo del numeral 107 mencionado.*

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 126/2013. Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo. 13 de febrero de 2014. Mayoría de votos. Disidente: Hugo Sahuer Hernández. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretario: Francisco Javier López Ávila.

Esta tesis se publicó el viernes 13 de febrero de 2015 a las 9:00 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Quinto.- En estricta observancia a los principios de congruencia, exhaustividad, motivación y fundamentación contenidos en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 347 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en estas conclusiones,



**COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015**



atenderemos exclusivamente a las personas, cosas, acciones y excepciones que hayan sido materia del presente procedimiento, y a la luz de las pruebas que hayan aportado las partes, esto bajo el principio rector de toda contienda judicial que constriñe al que afirma probar, por lo que el denunciante debe justificar los hechos constitutivos de la denuncia presentada y el denunciado los de sus excepciones y defensas.

1.- En el caso a estudio los denunciantes presentaron ante este Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, denuncia de **juicio político** en contra del ciudadano Francisco Omar Corza Gallegos en su calidad de Presidente Constitucional del Ayuntamiento de Vista Hermosa, Michoacán, Periodo 2012 – 2015, invocando para tal efecto los artículos 1, 2, 3, 7, 14, 16, 29, 30 y demás relativos a la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios. Basándose para ello en la narración de hechos que quedaron insertos dentro del resultando primero de estas conclusiones, los cuales en este apartado se dan por reproducidos, como si a la letra se insertarán en atención al principio de economía procesal y para evitar repeticiones inútiles, por su parte el ahora denunciado compareció a dar contestación en tiempo y forma legal. Basándose para ello en la narración de hechos que quedaron insertos dentro del resultando primero de estas conclusiones, los cuales en este apartado se dan por reproducidos, como si a la letra se insertarán en atención al principio de economía procesal y para evitar repeticiones inútiles

2.- Habiendo aportado la parte denunciante al presente procedimiento jurisdiccional, como medios de prueba de su parte a fin de acreditar los hechos en que funda su denuncia las documentales que a continuación se describen: **1).** Acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 08/2012, de fecha 20 de Febrero del año 2012, mediante la cual acreditamos la aprobación para que el municipio de Vista Hermosa Michoacán, participara en el programa acciones de vivienda de SEDESOL; **2).** Acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 013/2012, de fecha 11 de Abril del año 2012, mediante la cual acreditamos la aprobación para la compra del terreno para la construcción de las acciones de vivienda de FONHAPO; **3).** Acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 017/2012, de fecha 22 de Mayo del año 2012, mediante la cual acreditamos la aprobación para la compra del terreno para la construcción de las casas del programa CONAVI, así como la autorización para que el C. Víctor Manuel



**COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015**



Espinoza García realizara la compra del terreno; **4).** Certificado Parcelario número 000000349609 de fecha 07 de diciembre del 201, con el cual demostramos la compra que se realizó a la C. Eulalia Valladolid Reyes, para que construyeran los pies de casa del programa federal FONHAPO; **5).** Oficio D.G.C. 863/09/2012, de fecha 18 de Septiembre de 2012 suscrito por el Lic. Francisco Esteban Pérez Medina y dirigido a la C.P. Rosa Elena De La Cruz Pérez Tello, mediante el cual acreditamos la relación de los 100 beneficiarios de los “Pie de casa” se menciona el nombre de cada uno de ellos, del Programa Federal de Vivienda FONHAPO; **6).** Contrato de compraventa de inmueble, con el que se acredita la compra de la parcela ejidal número 1151Z-1P1/4 que se registra a nombre ALVARADO ZUNO NICANOR, para la construcción de las casas del programa de vivienda CONAVI; **7).** Convenio de Ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda “TU CASA”, celebrado por el Ejecutivo Federal a través de FONHAPO y el Ayuntamiento de Vista Hermosa Michoacán, como instancia ejecutora; **8).** Convenio-pagaré de fecha 27 de Agosto del 2012, denominado Unión Social Rural Sebastián de Aparicio (USORSA), mediante el cual acreditamos que el beneficiario tenía que pagar \$20,000.00 (Veinte mil pesos) para la compra de un terreno, para la construcción de las viviendas de FONHAPO; **9).** Poder general para pleitos y cobranzas para actos de administración y dominio que el C. Víctor Manuel Espinoza García confiere a la C. Lic. Ma. Del Carmen Aviña Castro; **10).** Analíticos mensuales de la construcción “pie de casas” correspondientes a los años 2012, 2013, 2014 y 2015; mediante los cuales comprobamos la erogación que se ha invertido en las acciones de vivienda; **11).** Acta destacada notarial fuera de protocolo No. 3040, con la cual acreditamos las declaraciones vertidas por el Presidente Municipal, C. Francisco Omar Corza Gallegos a través de su cuenta de Facebook, en relación con las medidas tomadas para las acciones de vivienda FONHAPO; **12).** Constancia de posesión de solar, entregada a los beneficiarios, por parte del comisariado ejidal C ARMANDO JAVIER CASTELLANOS ESTRADA, así como recibo de pago por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos), que le fueron entregados al C. RAFAEL C. GUZMAN MORA, servicios integrales al campo SINCA; **13).** Oficio 023-11/2014 de fecha 21 de Noviembre del 2014, dirigida a la Contraloría del Estado de Michoacán; oficio 10-04/2015 de fecha 10 de Abril de la presente anualidad, dirigido al Auditor Superior de Michoacán; **14).** Acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 120/2015, de fecha 14 de Febrero del año 2015, mediante la cual acreditamos el análisis que se realizó por los suscritos a la Auditoria interna de la obra “Construcción pie de casas FONHAPO”; **15).** Oficio de fecha 1º primero de Noviembre del año 2012,



**COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015**



consistente en el recibo de caja, valioso por la cantidad de \$5'300,000.00 (Cinco millones trescientos mil pesos), por parte del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) para el ejercicio Fiscal 2012, signado por el C. Ing. Francisco Omar Corza Gallegos, Presidente Municipal de Vista Hermosa, Michoacán. Probanzas que obran en los autos que integran el expediente en que se actúa. -----

Documentales publicas y privadas que seran valoradas en terminos del articulo 530 y 538 delCodigo de Procdimientos Civiles vigente en el Estado adminiculado con el articulo 16 ultimo parrafo de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacan y sus Municipios.

Habiendo aportado la parte denunciada al presente procedimiento jurisdiccional, como medios de prueba los siguientes: 1). Acta de Cabildo número 064/2013 del 15 de julio del 2013 y dos anexos de la Dirección de Obras Publicas certificadas por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 2). Acta de Cabildo número 069/2013 del 12 de septiembre de 2013 y tres anexos certificadas por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 3). Acta de Cabildo número 074/2013 del 15 de octubre de 2013 certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 4). Acta de Cabildo número 087/2014 de fecha 09 de enero de 2014 certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 5). Convenio de ejecución del programa de ahorro y subsidio TU CASA que celebran por una parte el Ejecutivo Federal a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, por otra parte la Secretaria de Desarrollo Social y por el Presidente Municipal Francisco Omar Corza Gallegos, José Esaul Mendoza Ceja en su carácter de Secretario del Ayuntamiento y María del Carmen Aviña Castro en su carácter de Síndico Municipal mismo que consta de 14 hojas foliadas certificadas por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 6). Oficio de fecha 03 de diciembre de 2012 signado por la Tesorera Municipal C. P. María Rosario Gallegos Magdaleno mediante el cual informa que ingreso a la cuenta de FONHAPO No. 3763180 de BANAMEX la cantidad de \$5,300,000 (Cinco millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 7). Oficio de fecha 06 de marzo del 2013 signado por el Ing. Omar A. Martínez Gómez, Director General de la empresa Ingeniería en Mecánica de Suelos y Control de Occidente, S.A. de C.V. de la ciudad de Guadalajara



**COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015**



Jalisco certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 8). Oficio de fecha 07 de diciembre de 2012 signado por el Presidente Municipal Francisco Javier Corza Gallegos mismo que contiene recibo de caja con folio 001 que ampara la cantidad de \$5,300,000 (Cinco millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.); Oficio de fecha 24 de octubre de 2012 signado por el Subdelegada de Desarrollo Urbano ordenación del Territorio y Vivienda Ing. J. Jesús Flores Rosas mismo que contiene lista de beneficiarios y presupuesto de obra; certificados por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 9). Oficios números 136.750.770./0010/0010 de fecha 11 de enero de 2013, 136.750.770./1145/2477/2012 de fecha 28 de diciembre de 2012, 136.750.770./2050 de fecha 27 de diciembre de 2012 signados por el Arquitecto Alfonso Edén Gómez Cabrera, Jefe de la Unidad de Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social Delegación Michoacán; certificados por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 10). Oficio de fecha 29 de agosto de 2012 firmado por el Delegado del Registro Agrario Nacional en Michoacán, Jorge Gerardo Zarate Magdaleno; certificados por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 11). Oficio de fecha 19 de diciembre de 2012 signado por Francisco Omar Corza Gallegos; certificados por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 12). Estudio Geotécnico del Predio denominado fraccionamiento FONHAPO ubicado en el Municipio de Vista Hermosa de enero de 2013 que consta de 40 hojas foliadas realizado por la empresa Ingeniería en Mecánica de Suelos y Control de Occidente, S.A. de C.V.; certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 13). Plano de macrolocalización; certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 14). Plano de microlocalización; certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 15). Oficio de fecha 28 de mayo del 2014 signado por el Ing. Salvador Ramírez Carrillo, Director de Obras Publicas del H. Ayuntamiento; certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 16). Estudio de Factibilidad del Programa TU CASA del Municipio de Vista Hermosa que contiene 32 hojas; certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 17). Oficio de fecha 02 de marzo de 2012 signado por el Lic. Edgar Gabriel Téllez Mondragón, Director de Proyectos del Ayuntamiento de Vista Hermosa, Michoacán; oficio de fecha 02 de marzo de 2012 signado por el Ing. Daniel Vega López, Superintendente General de Zona La Piedad de la CFE el cual contiene ocho anexos; Oficios varios del Fondo Nacional



**COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015**



de Población que contiene veintiocho anexos; certificados por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 18). Proyecto Ejecutivo de Obra que contiene plano de obra en tamaño carta; certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 19). Planos prototipo (cuatro y presupuesto conjunto habitacional); certificados por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 20). Planos de construcción (cuatro); certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 21). Documentación del Presupuesto Base de la Obra (seis foja); certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 22). Presupuesto Pie de Casa FONHAPO (ocho fojas); certificadas por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 23). Hojas de cálculo Generadores de obra por vivienda (4 fojas); certificadas por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 24). Análisis de Precios Unitarios (30 fojas); certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 25). Explosión de insumos de presupuesto (Sic), (36 fojas); certificadas por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 26). Estudio de Laboratorio de Concreto elaborado por la empresa Servicios Profesionales de Laboratorio para la Construcción de la ciudad de Zamora, Michoacán (9 fojas); certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 27). Memoria fotográfica (17 fojas); certificadas por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 28). Acta de Cabildo 013/2012 de fecha 19 de abril del año 2012; certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 29). Acta de Cabildo 017/2012 de fecha 22 de mayo de 2012; certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 30). Acta de Cabildo 025/2012 de fecha 22 de agosto de 2012; certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 31). Acta de Cabildo 008/2012 de fecha 20 de febrero de 2012; certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 32). Acta de Cabildo 083/2012 de fecha 19 de diciembre del 2012; certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 33). Acta de cabildo 113/2014 de fecha 29 de noviembre de 2014; certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 34). Acta de Cabildo 117/2014 de fecha 23 de diciembre de 2014; certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 35). Contrato de compra-venta de



**COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015**



inmueble de fecha 26 de mayo de 2012 que se lleva a cabo ante la fe del Notario Público No. 160, Gerardo Muñoz Gudiño con ejercicio en el Municipio de Vista Hermosa, Michoacán ; 36). Expediente Técnico Pie de Casa FONHAPO (17 fojas); certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 37). Fotografía de inauguración de casa muestra fechada el 10 de enero de 2015; certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 38). Fotografías de entrega de viviendas, primera y segunda etapa de fechas 09 de julio de 2015 y 21 de julio de 2015; certificadas por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 39). Diversas cartas de entrega de vivienda de fecha 07 de Julio de 2015 (36 fojas); certificadas por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 40). Diversas cartas de entrega de vivienda de fecha 25 de Julio de 2015 (27 fojas); certificadas por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 41). Diversas cartas de entrega de vivienda de fecha 01 de Agosto de 2015 (7 fojas); certificadas por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja; 42). Diversas cartas de entrega de vivienda de fecha 08 de Agosto de 2015 (10 fojas); certificadas por el Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, José Esaul Mendoza Ceja.-----

Documentales publicas y privadas que seran valoradas en terminos del articulo 530 y 538 del Codigo de Procdimientos Civiles vigente en el Estado adminiculado con el articulo 16 ultimo parrafo de la Ley de Responsabilidades y Registro Ptrimonial de los Servidores Publicos del Estado de Michoacan y sus Municipios.

Septimo.- Que una vez cerrado el Periodo de instrucción y habiendo puesto los autos a la vista de la partes, para que alegaran de buena prueba se recibieron únicamente los alegatos que corresponden al ahora denunciado C. Francisco Omar Corza Gallegos Presidente Municipal de Vista Hermosa Periodo 2012 – 2015, los cuales se transcriben literalmente: *“Con la personalidad que tengo debidamente reconocida en los autos del juicio que al rubro se indica, ante usted respetuosamente comparezco para exponer: la demanda en mí contra de juicio político, promovida establecida en el acuerdo número 456 con fecha del 02 de julio de 2015, promovida por los CC. Juan Manuel Barrera Valencia, Cesar Ramón Ángel García, Rafael Tello Cárdenas, José Rodríguez Aranda, Diego Ramírez Batres y Verónica Arias Alvarado, ex regidores y por la C. Ma. Del Carmen Aviña*



**COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015**



Castro, Ex Síndico Municipal. Que por medio del presente escrito comparezco para presentar los siguientes: - - - - -

ALEGATOS: *1.- Desde la notificación que se me hizo por parte de la Comisión Jurisdiccional el 10 de agosto de 2015, presente en tiempo y forma la documentación que corrobora y desmiente las acusaciones a las que de manera irresponsable se me acuso por parte de los ex regidores y la ex síndico, ex miembros del H. Ayuntamiento 2012-2015. 2.- No hubo desvíos de recursos ni delito alguno, ya que todos los recursos públicos fueron debidamente comprobados y presentados ante la Comisión Jurisdiccional para su valoración en la etapa procesal. presente las pruebas que validan que se siguieron los reglamentos de la Ley Agraria en vigencia, donde se comprueba que el terreno donde se construyeron las 100 viviendas, solamente fue puesto a mi nombre como parte de los requisitos pero que fue devuelta al ejido para generar las asignaciones de los solares o lotes para de manera inmediata continuar con los tramites de escrituración. en este mismo tema de escrituración, se entregó la documentación a la Comisión Jurisdiccional de la anterior legislatura con el álbum fotográfico donde hicimos la entrega no solamente de las viviendas sino de las escrituras avaladas por el Registro Agrario Nacional, Catastro del Estado de Michoacán y el Registro Público de la Propiedad, es decir, se cumplieron con todos los requisitos legales para que 44 de 100 familias beneficiadas recibieran sus viviendas dignas y sus escrituras, las otras 56 viviendas aun están en proceso de escrituración. cabe mencionar que la tardanza tanto del programa social de las 100 viviendas dignas de “FONHAPO” como del proceso de escrituración se han visto afectadas por los comentarios perversos de los ex regidores y de la ex síndico que aun en la actualidad buscan seguir afectando dicho programa de viviendas. 3.- El objetivo principal fue y es que las familias que cumplieron con los requisitos establecidos en el programa de vivienda del fondo nacional de habitaciones populares (FONHAPO) tuvieran la oportunidad por primera vez en nuestro Municipio de Vista Hermosa de obtener una “vivienda digna” a un bajo costo. No hubo ni hay engaño alguno por parte de mi gobierno municipal debido a que las modificaciones que se realizaron a las 100 viviendas tanto en construcción como en la aportación económica por parte de los beneficiarios fueron a propuesta y avaladas por ellos mismos. Cuando les informamos de las bases y características que se ofrecen en las viviendas del programa “Tu Casa” del Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) decidieron que en lugar de construirles “un pie de casa” propusieron para bien de ellos y sus familias la*



**COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015**



construcción de “una vivienda digna”, algo que mi gobierno municipal respeto siempre, ya que mi responsabilidad como Presidente Municipal fue cumplir con las exigencias que la sociedad me demandaba. El programa de vivienda en mi municipio, fue un gran reto ya que desde sus inicios estuvo siendo afectado por diferentes frentes sociales, sobre todo del lado político, ya que no se aceptaba que por primera vez alguien se atreviera a correr el riesgo de construir viviendas a bajo costo y más aún que se hiciera de manera abierta anunciada no solamente en el municipio sino de manera regional, en igualdad de condiciones para todas las familias que necesitaban de un hogar o un patrimonio familiar, sin hacer favores especiales ni discriminar a nadie, hicimos de este programa de vivienda, una oportunidad única y especial para las familias que cumplieron con los requisitos pero sobre todo cumplimos el sueño de esas familias que no tenían una casa propia. Cabe mencionar, que se anexo en la documentación presentada el álbum fotográfico con las imágenes de la entrega de las viviendas a las familias que participaron en dicho programa, además, de hacerlo público a través de medios de comunicación regionales y estatales. 4.- Todos los argumentos fueron presentados de manera dolosa por los demandantes, desde un principio fueron planeados de manera perversa y apoyados por el Lic. Jorge Zamora Alvarado, Ex Secretario Técnico de la Comisión de Gobernación de la anterior legislatura, que es originario del Municipio de Vista Hermosa. La realidad es que los demandados quisieron afectarme de distintas formas y maneras por las riñas personales que se pueden generar al interior de cualquier Ayuntamiento en el Estado o en nuestra República Mexicana, soy honesto al decirles que nunca acepte caer en sus provocaciones ni mucho menos acepte pagarles para que estuvieran de acuerdo con mis iniciativas, quisieron provocarme en reiteradas ocasiones para presionarme y participar en sus actos corruptos, algo que no paso gracias a que iba en contra de mi manera de administrar y gobernar. Lo anterior puede comprobarse en las actas de las sesiones del H. Ayuntamiento sostenidas durante mi gobierno municipal (principalmente del 2014 a Agosto de 2015), donde es muy visible su “grupo de oposición” siempre estando en contra del Presidente Municipal sin importarles el daño que pudieran causar con sus actos al desarrollo y al bienestar de las familias del Municipio de Vista Hermosa. 5.- Solicito a ustedes de la manera más atenta y con el debido respeto, que se responsabilice a los demandantes por los daños y perjuicios a mi persona pero sobre todo por el daño ocasionado a mis familiares y amigos ante los señalamientos que se me acuso de manera dolosa y perversa. -----



**COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015**



En resumen los denunciantes argumentan que el ahora denunciado, no cumplió con los acuerdos de cabildo y la firma del convenio con la dependencias federales y estatales para la aplicación de 100 (cien) acciones de vivienda dentro del programa de FONAPO, cambiando a libre albedrío el lugar donde se edificaría las viviendas y manejando de manera discrecional el recurso destinado para llevar a cabo las acciones de vivienda y manipulando el padrón de beneficiarios, el ahora denunciado en su contestación admite que efectivamente cambio el terreno de edificación por otro, que ha dado de baja a beneficiarios, corroborando con su dicho los hechos de la denuncia, aunado a lo anterior en la presentación de sus alegatos admite expresamente que a la fecha no a cumplido con la cláusula séptima del convenio de ejecución DPO/TC/0453/2012 del 20 de junio de 2012.

Esta Comisión Jurisdiccional encuentra **ESENCIALMENTE FUNDADOS LOS HECHOS DE LA DENUNCIA**, por las razones que a continuación se esgrimen.

Toda vez que el Municipio de Vista Hermosa en su carácter de instancia ejecutora no comprobó el ejercicio de los recursos federales que le fueron entregados al amparo del convenio de ejecución DPO/TC/0453/2012 del 20 de junio de 2012, por la cantidad de \$ 5,300,000.00 (Cinco millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución de 100 (Cien) acciones de vivienda en la modalidad de unidades básicas de vivienda con la finalidad de evaluar su aplicación al fin para el cual fueron autorizados, en términos de la normatividad aplicable y respecto de las cuales se responsabilizó de su ejercicio y comprobación en el multicitado convenio de ejecución, obligándose conforme al registro de caja expedido que obra en las constancias del expediente, a realizar “las 100 cien acciones de vivienda verificando el correcto destino y uso de los recursos” en términos del convenio y las reglas de operación, encuadrando su conducta dentro de la causal sexta del artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios que a la letra dice “Violenta, de manera sistemática los planes, programas y presupuestos o las leyes que regulan el manejo de los recursos públicos.”

OCTAVO.- Pruebas las hasta aquí señaladas y valoradas que por encontrarse administradas y corroboradas entre sí, nos permiten concluir que en el expediente se encuentran comprobados los elementos constitutivos esgrimidos por la parte denunciante. Que atendiendo a la gravedad de la falta, el monto del recurso que no fue destinado conforme al convenio y las reglas de operación del mismo, al no



**COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015**



encontrar dolo si no culpa en las omisiones del ahora denunciado esta Comisión propone al Pleno de esta Stuagesima Tercera Legislatura , en terminos del artículo 35 fraccion tercera de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, la inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos, o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público hasta por tres años. -----

NOVENO.- Que con independencia de lo anterior, los diputados integrantes de la Comisión Jurisdiccional, no dejamos pasar desapercibido que de los hechos, las documentales ofrecidas y los alegatos recibidos, se desprende que el C. Francisco Omar Corza Gallegos con su actuar a lastimado el interés público al manejar de manera discrecional los recursos federales, Estatales y Municipales, toda vez que aprovechándose de su investidura en su momento como Presidente Municipal manejo de forma poco clara y transparente el erario público en detrimento de 100 cien familias del Municipio de Vista Hermosa, incumpliendo con la protesta de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, violando con su conducta los principios de Legalidad, Honradez, Transparencia y eficiencia en el Servicio Público consagrados en la Ley de Responsabilidad y Registro Patrimonial del Estado de Michoacán y sus Municipios. Conducta que redundo en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho.-----

Que por las consideraciones expuestas y con apoyo en los artículos 44 fracción XXVI, 104, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 8, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; 84, 291, 292, 294, 296, 207, 298 y 300 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y 158 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión Jurisdiccional, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, en concepto de acusación para los efectos legales respectivos los puntos de acuerdo de las conclusiones en el presente:



**COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015**



DICTAMEN

PRIMERO. El Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo erigido en Gran Jurado, es competente para conocer y resolver de forma definitiva el presente procedimiento de Juicio Político, con fundamento en lo que establece el artículo 44 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo. -----

SEGUNDO. Por haberse justificado los elementos que sirvieron de base para concluir que de las constancias se demuestra la responsabilidad del servidor público denunciado. -----

TERCERO. En mérito de lo anterior quedan legalmente comprobadas las conductas violatorias *contenidas* en el artículo treinta de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, en su fracción VI que a la letra dice: “*VI. Violenten, de manera sistemática, los planes, programas y presupuestos o las leyes que regulan el manejo de los recursos públicos.*” -----

CUARTO. Consecuentemente y con fundamento en lo que dispone el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y el 35° de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, se sanciona al Presidente Municipal servidor público Francisco Omar Corza Gallegos Presidente Constitucional del Ayuntamiento de Vista Hermosa en el Periodo 2012 - 2015, con la inhabilitación para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público, por el término de tres años contados a partir de la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. -----

QUINTO. Notifíquese, al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. -----

SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes. -----



**COMISIÓN JURISDICCIONAL
JUICIO POLÍTICO NÚMERO JUPO VISTA
HERMOSA OO1/2015**



SÉPTIMO.- Remítase el presente a la Auditoría Superior de Michoacán, a través de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, para dar puntual seguimiento a la revisión de la aplicación de los recursos en su partida estatal y finque las responsabilidades que de acuerdo a la ley procedan.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo a los 12 doce días del mes de julio de 2015 dos mil quince. - - - - -

COMISIÓN JURISDICCIONAL

**DIP. MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ
PRESIDENTE**

**DIP. MARIO ARMANDO MENDOZA
GUZMÁN
INTEGRANTE**

**DIP. JOSÉ DANIEL MONCADA
SÁNCHEZ
INTEGRANTE**

La presente hoja corresponde al dictamen elaborado por los diputados integrantes de la Comisión jurisdiccional, sobre la denuncias de Juicio Político, presentada en contra del Ciudadano Francisco Omar Corza Gallegos, Presidente Constitucional de Vista Hermosa periodo 2012 - 2015, de fecha 14 catorce de julio del año de 2015 dos mil quince.

MCBM/ DJMO.